RESOLUCION Nº 1210/2015.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA 002/2015 QUE CONCEDE PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN AL CONTRATO Nº 62/2014 "RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PREDIO DE LA SND" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANTONIO CABRERA, REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2014.

Asunción, 24 de setiembre de 2015.-

VISTO:

El expediente Nº 2621/2015, 3205/2015, el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el visto bueno e informe de la Unidad de Fiscalización de Obras y de la Dirección de Infraestructura respectivamente, en la cual manifiestan la necesidad de conceder prorroga de plazos de ejecución (corrimiento de cronograma) conforme a los fenómenos climáticosacontecidos en el marco de la ejecución del **CONTRATO Nº 62/14 "RESTAURACION Y ADECUACION DEL PREDIO DE LA SND"** suscripto con la empresa **ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 02/2014, para lo cual, es requisito contar con una Adenda.

CONSIDERANDO:

Que, elArtículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85º. "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que,LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, Las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO contenidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. ITEM Nº.24. **Inclemencias climáticas.**

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras y estén definidas en las **CEC**, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del acontecimiento en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deberá realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.

Que, la CLAUSULA 13 del Contrato en cuestión el cual prevé la prórroga de los plazos de ejecución de la obra conforme a las disposiciones previstas en el artículo 37° inc.k) de la Ley Nro.2.051/03 de Contrataciones Públicas, por días de lluvias y otras circunstancias no imputable al contratista.

Que, toda modificación deberá realizarse mediante una ADDENDA/CONVENIO MODIFICATORIO, dentro del plazo de vigencia del contrato.

Que, conforme al el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el visto bueno e informe de la Unidad de Fiscalización de Obras y de la Dirección de Infraestructura respectivamente, en la cual manifiestan la necesidad de conceder prorroga de plazos de ejecución (corrimiento de cronograma) conforme a los fenómenos climáticos acontecidos en el marco de la ejecución del Contrato **N° 62/2014 "RESTAURACION Y ADECUACION DEL PREDIO DE LA SND"** suscripto con la empresa **ING. ANTONIO RAFAEL CABRERA,** realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 02/2014, para lo cual, es requisito contar con una Adenda y elaborar según detalles de los ANEXOS contenidos en el expedienteN° 2621/2015, 3205/2015- Planilla de inclemencias climáticas provenientes de la DINAC.-
Lo cual queda establecida la prórroga de plazo de ejecución/ corrimiento de Cronograma por días de lluvia 38 (treinta y ocho) días calendario.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art.1°). APROBAR la Adenda N° 002/2015 al Contrato N° 62/2014 "RESTAURACION Y ADECUACION DEL PREDIO DE LA SND", suscripto con la empresa constructora ING. ANTONIO CABRERA, realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 02/2014 por la cual se concedela prórroga de plazo de ejecución/ corrimiento de Cronograma por días de lluvia 38 (treinta y ocho) días calendariode conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art.2°). AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a elaborar la Adenda N° 002/2015 al Contrato N° 62/2014 "Restauración y Adecuación del Predio de la SND", suscripto con la empresa constructora ING. ANTONIO CABRERA, realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 02/2014.

Art.3°). COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

VICTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA